



## ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

De conformidad con los artículos 66 fracción XVII y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, capítulo III Décimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, referente al índice de Expedientes Clasificados como Reservados, se informa de los:

### EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DEL SESESC 2025

| ÁREA QUE GENERÓ, OBTUVO, ADQUIRIÓ, TRANSFORMÓ Y/O CONSERVA LA INFORMACIÓN: |  |                 |         | COORDINACIÓN DE FONDOS FEDERALES Y ESTATALES |            |  |   |
|--|--|-----------------|---------|--|------------|--|---|
| Nº   | NOMBRE DEL DOCUMENTO   | TIPO DE RESERVA |         | FECHA DE CLASIFICACIÓN                       |            | FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN   | RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACIÓN   |
|  |  | COMPLETA        | PARCIAL | INICIO                                       | TERMINO    |  |   |
| 1  | Informe Ejecutivo de Resultados del "Informe Estatal de Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP 2024) (Evaluación Integral) |                 | X       | 22/04/2025                                   | 22/04/2030 | Artículo 112 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que compromete la seguridad pública. El numeral Décimo Noveno, Segundo Párrafo de los Lineamientos Generales, en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción del Estado, sus planes, o uso de tecnología, información y producción de los sistemas de armamento y otros sistemas militares incluidos los sistemas de comunicaciones. | Existe Riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público: Al existir información presumible con reservada o confidencial, el hecho de proporcionar la información deliberada existe una posibilidad de que se puede identificar la capacidad de reacción, estado de fuerza, armamento y número de elementos por patrullas de personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, información de acuerdo con lo que establece el 107 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |

De conformidad con los artículos 66 fracción XVIII y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, capítulo III Décimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitido por el Sistema Nacional de Transparencia, referente al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, se informa que para el periodo a reportar este Sujeto Obligado.